

## EL RECUADRO

En un escenario económico que mantiene desde hace varios trimestres una velocidad de crecimiento sostenida y los indicadores empiezan a situarse en los niveles previos a la crisis, la elevada morosidad tanto pública como privada sigue actuando como una rémora para la actividad, la competitividad, la inversión y la creación de empleo.

España está tradicionalmente entre los países que pagan, en sus operaciones comerciales, con más demora respecto a los plazos legales establecidos en la normativa común a todos los países de la Unión Europea.

Esa elevada morosidad, tanto pública como privada, tiene efectos perversos para la actividad empresarial, especialmente en el caso de las Pymes, ya que supone una merma de sus recursos financieros, habitualmente reducidos, para favorecer a quien su tamaño y capacidad económica le permitiría disponer de ellos sin obtenerlos de su acreedor.

El anuncio en enero, del Ministerio de Hacienda, de penalizar fiscalmente a las empresas que demoren sus pagos por encima de los sesenta días que establece la Ley, fue una buena noticia y la constatación de que no se cumplen los plazos porque el sistema ha absorbido como natural un grado de morosidad que en muchos casos supone un abuso de posición dominante, de la administración sobre el administrado y del grande sobre el pequeño.

Lamentablemente, en España venimos de una cultura comercial permisiva y condescendiente con la picaresca, en la que el retraso deliberado de los pagos a los proveedores lejos de avergonzar al quien lo práctica llega a valorarse, incluso, como un índice de buena gestión empresarial.

Puesto que la recuperación no ha reducido el nivel de morosidad como hubiera podido esperarse, no puede imputarse ésta solo a factores coyunturales y es evidente que a esa "naturalidad" con la que se tarda en pagar, ayudan otras causas, legales y estructurales, contra las que hay que arbitrar medidas que permitan reducir el índice de retrasos en el pago y disminuir el riesgo de impagos.

Además de medidas fiscales, es necesario régimen proporcional de infracciones y sanciones, que sirva de instrumento disuasorio para combatir, a corto plazo, el retraso intencionado de los pagos, muy especialmente cuando se produce un abuso de posición dominante en el mercado. La normativa debe ir acompañada de una reforma del sistema judicial que mediante procedimientos rápidos, obligara al deudor a saldar sus deudas.

Pero las medidas fiscales y normativas que se introduzcan para combatir la morosidad, por relevantes que sean, no bastarán si no se mejora el comportamiento de pago de las empresas, y de las Administraciones Públicas y su actitud ante el impago propio.

Es necesario extender un compromiso de actuar de acuerdo a principios éticos en las relaciones con clientes, proveedores y subcontratistas, evitando introducir cláusulas abusivas en los contratos para procurarse una liquidez adicional, o imponer condiciones de pago que no estén justificadas por razón de las obligaciones que asumen.

La responsabilidad social de las empresas debería empezar por ese compromiso básico de pagar puntualmente a sus proveedores en las condiciones pactadas y no buscar zonas de sombra en la normativa para beneficiarse de impagos que son más intencionados que provocados por una falta real de liquidez.